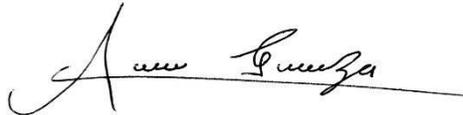


11001310503920180015800

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 17 de septiembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de julio de 2021, por medio de la cual revocó la sentencia del 14 de noviembre de 2019 proferida por este despacho. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Galarza Perilla', with a horizontal line extending to the right.

ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

11001310503920170035100

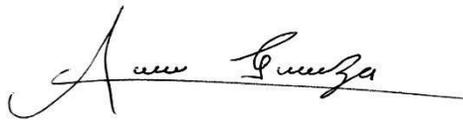
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 01 de octubre 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 31 de agosto de 2020, por medio de la cual confirmó la sentencia del 29 de abril de 2019 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	138	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.475.434,00
N/A	167	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$1.475.434,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

11001310503920180008000

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 17 de septiembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 20 de mayo de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 23 de noviembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 18 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$895 .000,00
Demandada PORVENIR	16 Adv. Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00
Demandada PORVENIR	76	Costas	\$4.000,00

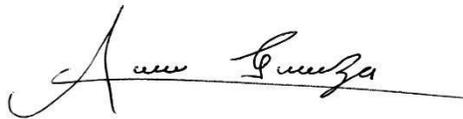
TOTAL	\$1.499.000,00
--------------	-----------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada SKANDIA	Archivo 18 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$895 .000,00
Demandada SKANDIA	16 Adv. Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00
Demandada SKANDIA	76	Costas	\$4.000,00

TOTAL	\$1.499.000,00
--------------	-----------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 18 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	16 Adv. Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$600.000,00

TOTAL	\$600.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

11001310503920170047100

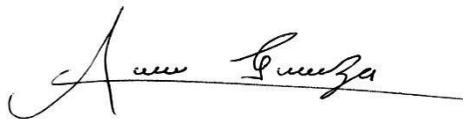
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 03 de septiembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de abril de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia del 09 de diciembre de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada MASIVO CAPITAL S.A.S	Archivo 20 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.164.409,00
Demandada MASIVO CAPITAL S.A.S	407	Agencias en Derecho segunda instancia	\$700.000,00
Demandada MASIVO CAPITAL S.A.S	121	Costas	\$9.700,00

TOTAL	\$1.874.109,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050396201600023100
Demandante: Saúl Romero Caicedo
Demandada: Colpensiones
Asunto: Entrega de Títulos

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante que obra en la subcarpeta 01 y 02 del expediente digital se ordena, por ser procedente, el pago de título judicial No. **400100006936596** por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000)**, a la doctora **LUZ MYRIAM GOMEZ BLANCO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.766.463 de Bogotá D.C., en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir en poder que milita a folio 01 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62cb1d976f1ba1f623ef9eed57b7a9b8847f49473a286431cad5a6da79a7cc80

Documento generado en 01/12/2021 05:24:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050396201600043400
Demandante: Julián Eduardo Peña Álvarez
Demandada: Porvenir S.A
Asunto: Entrega de Títulos

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante que obra en la subcarpeta 04 del expediente digital se ordena, por ser procedente, el pago de los títulos judiciales No. **400100007911811** por el valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MONEDA (\$6.153.278)**, No. **400100007911827** por el valor de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS NOVENTA Y CINCO MONEDA (\$16.442.95)**, No. **400100008154831** por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL MONEDA (\$11.480.000)** se abonará a la cuenta de ahorros No. **0550006800622331** de Davivienda, como consta en el certificado bancario obrante en la subcarpeta 07 – archivo 02 a favor del doctor **FABIO NESTOR DIAZ PARRADO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.139.868 de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir en poder que milita a folio 01 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b325fc18cc05c932a3e69ad1584773d10c802c223087c49d5ad18e02afb65641

Documento generado en 01/12/2021 05:24:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160044700
Demandante: Luis Eduardo Gómez Contreras
Demandada: Industrias Gamma Macheta Hermanos Ltda
Asunto: Obedézcase y Aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: PROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
364e93d0b92e9c735f9744a5d4dd091f1626103c1f80bfa1f67f823ef0ed1e79
Documento generado en 01/12/2021 02:27:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920160044700

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 03 de septiembre de 2021, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 30 de junio de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia la sentencia del 09 de marzo de 2020 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	301	Agencias en Derecho primera instancia	\$2.500.000,00
Demandada	319	Agencias en Derecho segunda instancia	\$500.000,00
Demandada	204,	Costas	\$7.500,00

TOTAL	\$3.007.500,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160080900
Demandante: Jorge Eliecer Rodríguez Buitrago
Demandada: Teófilo Calderón Escandón
Asunto: Auto Releva Curador Ad- Litem.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el 04 de diciembre de 2020 el abogado **ARGELIO VARGAS RODRÍGUEZ**, solicitó ser relevado de la designación como curador ad-litem debido a su delicado estado de salud, pues actualmente tiene 62 años de edad, y está diagnosticado de la patología “*perdida de la arteria carótida izquierda por isquemia cerebral*” y “*sahos severo, neumoconiosis debida al asbesto y oreas fibras minerales*”, por lo cual manifestó que, debido a la situación de salubridad generada por el Covid-19 pertenece a la población de alto riesgo y se encuentra cuidando de su salud y evitando cualquier situación riesgosa como lo es salir de su residencia en Zipaquirá; como sustento de su escrito anexó la historia clínica, en la cual se evidencian los padecimientos descritos.

Por lo anterior, se **ACEPTA** lo solicitado y se **RELEVA** al Doctor **ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ** de la designación como curador ad-litem que se realizó en auto del 06 de julio de 2020.

En este orden, como quiera que el artículo 48 del CGP, establece que curador ad litem será cualquier “*abogado que ejerza habitualmente la profesión*”, se **DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de **TEÓFILO CALDERÓN ESCANDÓN**, al doctor **JOHAN RAUL GARZÓN LESMES**, con correo electrónico abogado.johang@gmail.com abogado que habitualmente ejerce la profesión en esta especialidad.

En consecuencia, **LÍBRESE TELEGRAMA** y comuníquese la designación, para que el profesional del Derecho se presente a este Despacho judicial y tome posesión del cargo que será de forzoso desempeño y al que debe manifestar su aceptación de forma inmediata o presentar el motivo que justifique su rechazo, **so pena de incurrir en la sanción prevista en el inciso 3º ibídem.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 88
del 03 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ebfa89e7403984dc7bbf8e91aa69c063e2d08f8f4bc43e6422e61649ecd0a5**
Documento generado en 01/12/2021 06:00:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050396201700034500
Demandante: Martha Consuelo Huérfano Arena
Demandada: Jobal Fotografía- Jhon Charles Castañeda Balbuena
Asunto: Entrega de Títulos

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante que obra en la subcarpeta 05 del expediente digital se ordena, por ser procedente, el pago de los títulos judiciales No. **400100008061823** por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** y No. **400100008061825** por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.778.152)** a la doctora **NINI JOHANA GONZALES CORREA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.880.946 de Bogotá D.C., en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir en poder que milita a folio 152 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaría

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbbf5c9f9cb6ecc3321e48e4cd826cb32c93dc89b517eb4faff734c3d6b96cd8
Documento generado en 01/12/2021 05:25:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170035100
Demandante: Marco Julio Quiroga Romero
Demandada: Colpensiones
Asunto: Obedézcase y Aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: PROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3944737340cef1d4d1b8d17713484c8d56655aaab3480f9d2878713b39ae2f1b
Documento generado en 01/12/2021 02:27:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170047100
Demandante: Fabio Andrés Martín Moreno
Demandada: Masivo Capital SAS
Asunto: Obedézcase y Aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de abril de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: PROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31c4ed3efccb41a0e4e4d1311cc951f8164e87e95b5fb069598b97a8946642d8
Documento generado en 01/12/2021 02:27:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral.
Radicación: 1100131050396201700047500.
Demandante: Sabrina Del Carmen Angulo Yamaguaky.
Demandada: Colpensiones y otros.
Asunto: Entrega de Títulos.

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante que obra en la subcarpeta 02, 03 y 04 del expediente digital se deniega la solicitud de entrega del título judicial, como quiera que una vez consultada la plataforma del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** no se evidencia que se haya constituido algún título dentro del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8baf6e0e0ad451f7c9ecb071ed4b966a2b371ac1d0485d7e08b7c7d6c5987f2

Documento generado en 01/12/2021 05:25:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral.
Radicación: 1100131050396201700068700.
Demandante: Yeni Marcela Bernal Álvarez.
Demandada: Incotec y Otro
Asunto: Niega Entrega de Títulos.

Visto el informe secretarial, y atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante de la referencia que obra en los archivo 07 y 09 del expediente digital, se deniega la solicitud de entrega del título judicial efectuada, como quiera que tal como se le informó a la demandante en auto del 27 de septiembre de 2021 el pago fue ordenado al doctor **YAMIL HERNAN AMAYA SABOGAL**, mediante auto del 13 de noviembre de 2019 y, según lo informado por el Portal **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, el pago se efectuó el día 10 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c60e2999273fcc9a7ba97f3896dc8a49123680654565f1e6195dbf3bba7a442

Documento generado en 01/12/2021 05:25:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Laboral.
Radicación: 1100131050396201700069300.
Demandante: María Cristina Polo Ortiz.
Demandada: porvenir y otro.
Asunto: Niega Entrega de Títulos.

Visto el informe secretarial, y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante que obra en la subcarpeta 06 - Archivo 02 del expediente digital, se deniega la solicitud de entrega del título judicial efectuada, por no ser procedente, como quiera que una vez consultada la plataforma del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** no se evidencia que se haya constituido algún título dentro del proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd7304f673c91f218331a3689939fc0e977b45d8baf8e16d67ba7460d5fd195f

Documento generado en 01/12/2021 05:25:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050396201700073100
Demandante: German Antonio López Fonseca
Demandada: Colpensiones
Asunto: Entrega de Títulos

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante que obra en el archivo 18 del expediente digital se ordena, por ser procedente, el pago de título judicial No. **400100007970021** por el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.812.451)**, al doctor **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 83.092.682 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir en poder que milita a folio 01 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dbe07798471089617b40830e3d7c0e4c5b1845866250bc88ecec5b01eb293d2

Documento generado en 01/12/2021 05:26:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050396201800004500
Demandante: Patricia Calderón Muhlbach
Demandada: Colpensiones y otros
Asunto: Entrega de Títulos

Visto el informe secretarial y atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante que obra en la subcarpeta 05 del expediente digital se ordena, por ser procedente, el pago de título judicial No. **400100007899970** por el valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.690.000)**, a la doctora **CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 35.196.948 de Chía, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir en poder que milita en la página 02 de la subcarpeta ya mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f32bdb16d6b740b0a23b83081e1e88fb08c3d6c8f1466c93ba9361f1d8f001d0

Documento generado en 01/12/2021 05:26:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180008000
Demandante: Gloria Yineth Medina Gutiérrez
Demandada: Colpensiones y otros
Asunto: Obedézcase y Aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: PROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b2cec8839caa316ef8aaffc2576a203c18af179f40192d83838b2683efa3863
Documento generado en 01/12/2021 02:27:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180010600
Demandante: Jhon Fredy Herrera Cárdenas y Otros
Demandada: Central de Andamios y Construcciones y Otros
Asunto: Obedézcase y Aprueba liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de junio de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: PROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4beaff5caf82901b8f55b62656ce1cc7c7ad176ef5a5c83fd2257204034c8972
Documento generado en 01/12/2021 02:27:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Radicación: 11001310503920180015600
Demandante: E.P.S. Sanitas
Demandado: Adres y otro
Asunto: Auto inadmite contestación de demanda

Visto el informe secretarial que antecede, se **TIENE y RECONOCE** al Doctor **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado en legal forma, como apoderado de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** de acuerdo con el poder conferido, visible a folio 216.

En ese orden, se **TIENE y RECONOCE** a la Doctora **RUTH MARÍA BOLÍVAR JARAMILLO**, identificada en legal forma, como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** de acuerdo con el poder conferido, visible a folio 257.

Ahora bien, una vez revisada las contestaciones allegadas, advierte el Despacho que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, por las siguientes falencias:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:

1. La respuesta otorgada a los hechos No. 5.12 y 5.14, no resultan correctas pues manifestó que no le constan, cuando se trata actuaciones referidas directamente a la entidad que representa, por lo que debe indicar si los hechos son ciertos o no, con su respectiva justificación (Num. 3 Art. 31 CPTSS).

ADRES:

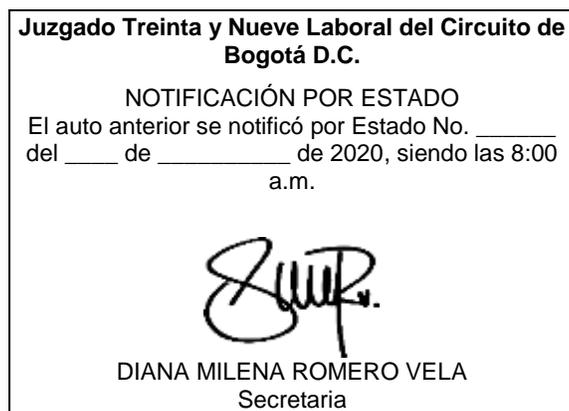
1. La respuesta otorgada al hecho No. 5.15, no resulta correcta pues manifestó que no le consta, cuando se trata de una actuación referida directamente a la entidad que representa, por lo que debe indicar si el hecho es cierto o no, con su respectiva justificación (Num. 3 Art. 31 CPTSS).

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del Art. 31 del C.P.T y S.S., se concede el término de cinco (5) días hábiles a las demandadas, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas.

Finalmente, dado que el doctor **CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA**, allegó renuncia de poder a folio 226, se **ACEPTA** la renuncia presentada por él en calidad de apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez



Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 39 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
958b341b7391d0ef0becc0036058f916538465130ba5af12ed371758da0ca48e
Documento generado en 07/09/2020 05:01:19 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180015800
Demandante: Fernando Rojas Andrade
Demandada: Marco Tulio Pérez Suárez
Asunto: Obedézcase y agencias

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 30 de julio de 2021, mediante la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: ELABÓRESE por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada dentro de la cual se debe incluir como agencias en derecho la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (4.860.000)** en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado **No. 88**
del 3 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

**Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c42febcae51e06a4639bdf431d3b07314a23e274107ea3f7f69b43a13618af9e

Documento generado en 01/12/2021 02:28:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**